



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2024-CM/MDEP

Estique Pampa, 12 de junio del 2024

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria N°11 de fecha 12 de junio del 2024, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente",

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el Gerente Municipal, Ing. Edgar Fredy Huaricallo Maquera, señaló que tanto él como el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Sr. Freddy Patricio Oliva Romero deben realizar un viaje a la ciudad de Lima por reuniones de trabajo, los días 19, 20 y 21 de junio del presente.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°011-2024-MDEP, de fecha 12 de junio del 2024, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°; atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO Y AL GERENTE MUNICIPAL, ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, viajar a la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en reuniones de trabajo con distintas entidades a favor de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE